## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 9 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/430/2025, de fecha 02 de junio de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330125022500168, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Begamag Caminos y construcciones, S.A de C.V, registrado con el número de crédito 38817, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/430/2025. Conste. _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

**Abraham Sánchez Ríos**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**Acuerdo número:** CCC/430/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 02 de junio de 2025.

**Acuerdo de Notificación por Estrados**

**Autoridad Emisora:** Coordinación de Cobro Coactivo

**Datos de Identificación del Sujeto a Notificar**

Registro Federal de Contribuyentes: BCC100729SJ8.
Nombre, Denominación o Razón Social: Begamag Caminos y construcciones, S.A de C.V.
Domicilio: Calle Antonio Roldan, Número Exterior 104 letra A, Colonia Olímpica, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, CP. 68020.
Referencia: Entre calles de Radames Treviño y Rafael Osuna.

**Datos de(los) Documento(s) a Notificar**

Número de control: 330125022500168.
Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución.
Número de Crédito Fiscal: 38817.
Fecha: 25 de febrero de 2025.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330125022500168, de fecha 25 de febrero de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 38817, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Begamag Caminos y construcciones, S.A de C.V, con domicilio en: Calle Antonio Roldan, Número Exterior 104 letra A, Colonia Olímpica, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, CP. 68020 y toda vez que como lo señala el C. Raúl Spíndola Medina, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-12 con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia al 31 de diciembre de 2025 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 06 de mayo de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la Razón Social no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:

Así mismo hago constar los siguientes hechos: Siendo las once horas con cero minutos del día seis de mayo de dos mil veinticinco. Me constituyo legalmente en Calle Antonio Roldán, número exterior 104, Colonia Olímpica, Oaxaca de Juárez para dar cumplimiento al Mandamiento de Ejecución que se me ordenó llevar a cabo con el Representante Legal de Begamag Caminos y Construcciones, S.A de C.V. Donde al estar cerciorado de encontrarme en calle Antonio Roldán, como lo indica placa en la esquina de la calle, procedo a buscar el número 104 letra A, sin obtener éxito, sólo hay número 104, el cual es un inmueble de tres niveles color blanco con otra parte tipo piedra de laja, con portón café y protección de herrería color café. Donde al proceder a tocar en repetidas ocasiones nadie acude a mi llamado. Es por ello que procedo a preguntar con vecinos del lugar por Begamag Caminos y Construcciones, S.A de C.V. Informándome en el inmueble de un costado, el cual tiene una placa con el número 315, donde tras tocar el interfon me atiende una voz femenina a la cual le pregunto por Begamag Caminos y Construcciones, S.A de C.V., a lo que manifiesta que desconoce de la razón que busco que ahí son unas oficinas, sin embargo, no de dicha razón y que ya han ido en otras ocasiones buscando la razón que busco, así también la persona que me atiende en el interfon menciona llamarse Lourdes, y que desconoce del 104 letra "A" y que el inmueble de un costado al parecer no se encuentra habitado. Por tal motivo no me fue posible llevar a cabo la diligencia toda vez que la razón buscada es no localizable en el domicilio. [illegible] no [illegible] consta

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330125022500168, de fecha 25 de febrero de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

## FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

**A C U E R D A**

**Primero:** Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330125022500168, de fecha 25 de febrero de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

**Segundo:** De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público http://www.finanzasoaxaca.gob.mx.

**Tercero:** Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 24 de junio de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.

**Cuarto:** Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

**Quinto:** Cúmplase.

**Atentamente**
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**
**Coordinador de Cobro Coactivo**

Coordinación de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

**Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez**

HDDS/MTC/asr

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL

330125022500168

**MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO:** 330125022500168
**LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO:** REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 25 DE FEBRERO DE 2025

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR**

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** BCC1007295J8
**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** BEGAMAG CAMINOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
**DOMICILIO FISCAL:** CALLE ANTONIO ROLDAN, NÚMER EXTERIOR 104 LETRA A, COLONIA OLIMPICA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CP. 68020
**REFERENCIA:** ENTRE LAS CALLES DE RADAMES TREVIÑO Y RAFAEL OSUNA

**DATOS DEL CRÉDITO FISCAL**

**CRÉDITO NÚMERO:** 38817
**RESOLUCIÓN DETERMINANTE:** DAIF-I-2-D-2238
**FECHA DE RESOLUCIÓN:** 20 DE OCTUBRE DE 2016
**AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN:** DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL
**CONCEPTO:** CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 24 DE MAYO DE 2016, PRONUNCIADA POR LA SALA REGIONAL DEL SURESTE, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO DE NULIDAD 562/15-15-01-8, EN LA CUAL SE DECLARÓ LA NULIDAD PARCIAL DEL CRÉDITO FISCAL CONTENIDO EN EL OFICIO DAIF-I-2-D-00040 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2015.
**FECHA DE NOTIFICACIÓN:** 04 DE NOVIEMBRE DE 2016
**IMPORTE DETERMINADO:** $ 280,691.21
**ACTUALIZACION:** $ 154,600.21
**GASTOS DE EJECUCIÓN:** $ 8,705.83
**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO:** $ 443,997.25
**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO:** $ 443,997.00

**CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL**
**IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS**

| CONCEPTO | IMPORTE DETERMINADO |
|---|---|
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2012 | $ 75.28 |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2012 | $ 45.94 |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO | $ 138,239.21 |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES | $ 67,170.43 |
| MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS | $ 35.88 |
| MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES | $ 68,404.47 |
| MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES | $ 3,360.00 |
| MULTA DE FORMA DE PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS. | $ 3,360.00 |
| **TOTAL** | **$ 280,691.21** |



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL

330125022500168

**IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.**

| CONCEPTO | IMPORTE DETERMINADO | ACTUALIZACIÓN | IMPORTE TOTAL |
|---|---|---|---|
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2012 | $ 75.28 | $ 39.97 | $ 115.25 |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2012 | $ 45.94 | $ 7.81 | $ 53.75 |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO | $ 138,239.21 | $ 73,405.02 | $ 211,644.23 |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES | $ 67,170.43 | $ 42,815.63 | $ 109,986.06 |
| MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS | $ 35.88 | $ 18.30 | $ 54.18 |
| MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES | $ 68,404.47 | $ 34,886.28 | $ 103,290.75 |
| MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES | $ 3,360.00 | $ 1,713.60 | $ 5,073.60 |
| MULTA DE FORMA DE PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS. | $ 3,360.00 | $ 1,713.60 | $ 5,073.60 |
| GASTOS DE EJECUCIÓN | - | - | $ 8,705.83 |
| **TOTAL** | **$280,691.21** | **$154,600.21** | **$443,997.25** |

F

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la hoja uno del presente, se desprende que mediante oficio número DAIF-I-2-D-2238, de fecha 20 DE OCTUBRE DE 2016, la DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca, determinó el crédito fiscal a cargo de(l) (la) contribuyente BEGAMAG CAMINOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., registrado y controlado bajo el número 38817, con importe $ 280,691.21 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 21/100 M.N), EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 24 DE MAYO DE 2016, PRONUNCIADA POR LA SALA REGIONAL DEL SURESTE, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO DE NULIDAD 562/15-15-01-8, EN LA CUAL SE DECLARÓ LA NULIDAD PARCIAL DEL CRÉDITO FISCAL CONTENIDO EN EL OFICIO DAIF-I-2-D-00040 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2015.

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 04 DE NOVIEMBRE DE 2016, sin que este y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente, al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 12 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 135 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Es importante mencionar, que esta autoridad emitió mandamiento de ejecución con número de control 330124101705240, de fecha 24 de octubre de 2017, y mediante acta circunstanciada de hechos de fecha 29 de noviembre de 2017, el Ejecutor actuante hizo constar que, al constituirse en el domicilio fiscal de la contribuyente, el C. Víctor Manuel García, hizo referencia que BEGAMAG CAMINOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., ya no se encuentra en dicho domicilio, refiriendo que se fueron a la Ciudad de México y proporciona acuse de movimientos de actualización de Situación Fiscal, con domicilio en Calle Culiacán, número exterior 101, número interior 701, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL

330125022500168

Por lo anterior, esta autoridad, mediante oficio SF/SSI/DIR/CCC/7808/2018, de fecha 13 de noviembre de 2018, solicitó al Administrador Desconcentrado de Recaudación de Ciudad de México "2", con Sede en la Ciudad de México, la verificación del domicilio, para que una vez obtenido el resultado correspondiente, se haga de conocimiento a esta Coordinación la veracidad del cambio de domicilio fiscal a su circunscripción territorial; por lo que, mediante oficio 400-73-00-03-01-2019-00849, de fecha 18 de enero de 2019, el Lic. Albino Mendoza de Jesús, Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de Oaxaca "1", informó que, derivado de la verificación realizada el día seis de diciembre de 2018, tuvo como resultado la no localización del contribuyente.

En base a los anterior, y con la finalidad de que el cambio de domicilio no surta efectos legales por ministerio de lo señalado en el artículo 27, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, debe prevalecer el domicilio fiscal en Calle Antonio Roldan, número exterior 104 letra A, Colonia Olímpica, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, CP.68020.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente mandamiento de ejecución, con fundamento en los artículos 2o último párrafo, 4o primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 65, 134 fracción I, 135, 136, 145 primer parrafo,150 primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA y OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e) y CUARTA TRANSISTORIA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2, 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a requerir de pago al (a la) DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, o acredite en el mismo acto de la diligencia **HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL** del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Mandamiento de Ejecución, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy asciende a la cantidad de $ 435,291.42 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.), $ 8,705.83 (OCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 83/100 M.N.), importe actualizado y gastos de ejecución, respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de $ 443,997.25 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.), mismo, que fue actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

**INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO** 38817 **CON IMPORTE HISTÓRICO DE $** 280,691.21

| CONCEPTO | IMPORTE DETERMINADO | ACTUALIZACIÓN | IMPORTE TOTAL |
|---|---|---|---|
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO 2012 | $ 75.28 | $ 39.97 | $ 115.25 |



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL

330125022500168

| | | | |
|---|---|---|---|
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS 2012 | $ 45.94 | $ 7.81 | $ 53.75 |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO | $ 138,239.21 | $ 73,405.02 | $ 211,644.23 |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES | $ 67,170.43 | $ 42,815.63 | $ 109,986.06 |
| MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS | $ 35.88 | $ 18.30 | $ 54.18 |
| MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES | $ 68,404.47 | $ 34,886.28 | $ 103,290.75 |
| MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES | $ 3,360.00 | $ 1,713.60 | $ 5,073.60 |
| MULTA DE FORMA DE PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS. | $ 3,360.00 | $ 1,713.60 | $ 5,073.60 |
| **TOTAL** | **$280,691.21** | **$154,600.21** | **$435,291.42** |

| | | |
|---|---|---|
| IMPORTE ACTUALIZADO | $ 435,291.42 | |
| GASTOS DE EJECUCIÓN 2% | $ 8,705.83 | |
| IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN | $ 443,997.25 | |
| IMPORTE TOTAL REDONDEADO | $ 443,997.00 | De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 de Código Fiscal Federal, vigente. |

**PAGOS EJERCICIO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE HISTORICO $ 75.28)**
**PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:**

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio DAIF-I-2-D-2238 de fecha 20 de octubre de 2016, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

| | | |
|---|---|---|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | X |
| | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | |

**SUSTITUYENDO**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC | ENE-25 | = | 138.3430 | = | 1.5310 |
| | INPC | SEP-16 | | 90.3577 | | |

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2016, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL

330125022500168

**ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ABRIL** | **IMPORTE DETERMINADO** | **X** | **FACTOR DE ACTUALIZACION** | **=** | **IMPORTE ACTUALIZADO** |
| | $75.28 | X | 1.5310 | = | $115.25 |

**ACTUALIZACION DEL PERIODO (20 de octubre de 2016 al 25 de febrero de 2025)**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ABRIL** | **IMPORTE ACTUALIZADO** | **-** | **IMPORTE DETERMINADO** | **=** | **ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO** |
| | $115.25 | - | $75.28 | = | $39.97 |

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA $115.25

**CALCULO DE RECARGOS**

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de noviembre de 2015 y articulo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, las tasas mensual de recargos fueron: por el mes de noviembre 1.13% y diciembre 1.13%, dando una tasa acumulable de recargos de **2.26%** generados por los meses de noviembre a diciembre de 2012, aplicable al cálculo mensual del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de abril 2012.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, misma determinación se muestra a continuación:

| Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015 | Más:<br><br>El porcentaje de incremento | Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión. | Total de recargos mensual |
|---|---|---|---|
| 0.75% | 50% | = 0.38% | 1.13% |



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL

330125022500168

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2017**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre de 2016 y articulo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2016, las tasas mensual de recargos fueron: por el mes de enero 1.13%, febrero 1.13%, marzo 1.13% y abril 1.13% de 2017 dando una tasa acumulada de **4.52%** generados por los meses de enero a abril de 2017, misma que se aplicó al cálculo mensual del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de abril de 2012.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2016, misma determinación se muestra a continuación:

| Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2016 | Más:<br><br>El porcentaje de incremento | Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión. | Total de recargos mensual |
|---|---|---|---|
| 0.75% | 50% | = 0.38% | 1.13% |

Por lo anterior, los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERCICIO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS por los siguientes meses se calcularon como sigue:

| AÑO | MES | % TASA DE RECARGOS ACUMULADAS | 2016 | 2017 | PERIODO |
|---|---|---|---|---|---|
| 2012 | ABRIL | 6.78% | 2.26% | 4.52% | NOVIEMBRE 2016/ ABRIL 2017 |

| AÑO | MES | % TASA DE RECARGOS ACUMULADAS | POR | ACTUALIZACIÓN DEL 20 DE OCTUBRE DE 2016 AL 25 DE FEBRERO DE 2025 | IMPORTE DE RECARGOS |
|---|---|---|---|---|---|
| 2012 | ABRIL | 6.78% | X | $ 115.25 | $ 7.81 |
| **TOTAL** | | | | **$ 115.25** | **$ 7.81** |

**MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO $ 35.88)**

**PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:**

Periodo de actualización de 22 de diciembre de 2016 a 25 de febrero de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL

330125022500168

| | | |
|---|---|---|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO<br>INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | X |

**SUSTITUYENDO**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC | ENE-25 | = | 138.3430 | = | 1.5100 |
| | INPC | NOV-16 | | 91.6168 | | |

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2016, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

**ACTUALIZACION DEL IMPORTE**

| IMPORTE DETERMINADO | X | FACTOR DE ACTUALIZACION | = | IMPORTE ACTUALIZADO |
|---|---|---|---|---|
| $35.88 | X | 1.5100 | = | $54.18 |

| IMPORTE ACTUALIZADO | - | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|---|---|---|---|---|
| $54.18 | - | $35.88 | = | $18.30 |

**PAGOS EJERCICIO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES (IMPORTE HISTORICO $ 138,239.21)**
**PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:**

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio DAIF-I-2-D-2238 de fecha 20 de octubre de 2016, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

| | | |
|---|---|---|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO<br>INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | X |

**SUSTITUYENDO**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC | ENE-25 | = | 138.3430 | = | 1.5310 |
| | INPC | SEP-16 | | 90.3577 | | |

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2016, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL

330125022500168

**ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE**

| IMPORTE DETERMINADO | X | FACTOR DE ACTUALIZACION | = | IMPORTE ACTUALIZADO |
|---|---|---|---|---|
| $138,239.21 | X | 1.5310 | = | $211,644.23 |

**ACTUALIZACION DEL PERIODO (20 de octubre de 2016 al 25 de febrero de 2025)**

| IMPORTE ACTUALIZADO | - | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|---|---|---|---|---|
| $211,644.23 | - | $138,239.21 | = | $73,405.02 |

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA $211,644.23

**CALCULO DE RECARGOS**

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de noviembre de 2015 y articulo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de noviembre 1.13% y diciembre 1.13%, dando una tasa acumulable de recargos de **2.26%** generados por los meses transcurridos de noviembre a diciembre de 2012, aplicable al Impuesto Sobre la Renta Personas Morales en forma anual del ejercicio 2012.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, misma determinación se muestra a continuación:

| Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015 | Más:<br><br>El porcentaje de incremento | Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión. | Total de recargos mensual |
|---|---|---|---|
| 0.75% | 50% | = 0.38% | 1.13% |



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2017**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre de 2016 y articulo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2016, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.13%, febrero 1.13%, marzo 1.13%, abril 1.13%, mayo 1.13%, junio 1.13%, julio 1.13%, agosto 1.13%, septiembre 1.13%, octubre 1.13%, noviembre 1.13% y diciembre 1.13% de 2017 dando una tasa acumulada de **13.56%** generados por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2017, misma que se aplicó al cálculo del Impuesto Sobre la Renta Personas Morales en forma anual del ejercicio 2012.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2016, misma determinación se muestra a continuación:

| Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2016 | Más:<br><br>El porcentaje de incremento | Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión. | Total de recargos mensual |
|---|---|---|---|
| 0.75% | 50% | = 0.38% | 1.13% |

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2018**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre de 2017 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017, las tasas mensual de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47% y marzo 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de **4.41%** generada por los meses trascurridos de enero a marzo 2018, misma que se aplicó al cálculo del Impuesto Sobre la Renta Personas Morales en forma anual del ejercicio 2012.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2017, misma determinación se muestra a continuación:

| Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2017 | Más:<br><br>El porcentaje de incremento | Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión. | Total de recargos mensual |
|---|---|---|---|
| 0.98% | 50% | = 0.49% | 1.47% |

Por lo anterior, los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERCICIO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES por el periodo de octubre de 2016 a marzo de 2018, se calcularon como sigue:



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL

330125022500168

| PAGOS EJERCICIO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES | | | |
|---|---|---|---|
| MES | 2016 | 2017 | 2018 |
| ENERO | | 1.13% | 1.47% |
| FEBRERO | | 1.13% | 1.47% |
| MARZO | | 1.13% | 1.47% |
| ABRIL | | 1.13% | |
| MAYO | | 1.13% | |
| JUNIO | | 1.13% | |
| JULIO | | 1.13% | |
| AGOSTO | | 1.13% | |
| SEPTIEMBRE | | 1.13% | |
| OCTUBRE | | 1.13% | |
| NOVIEMBRE | 1.13% | 1.13% | |
| DICIEMBRE | 1.13% | 1.13% | |
| TOTAL | 2.26% | 13.56% | 4.41% |

| | |
|---|---|
| PAGOS EJERCICIO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES ACTUALIZADO | $ 211,644.23 |
| POR TASA ACUMULADA DE RECARGOS | 20.23 % |
| IMPORTE DE RECARGO DEL PERIODO | $42,815.63 |

**MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES (IMPORTE DETERMINADO $ 68,404.47)**

**PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:**

Periodo de actualización de 22 de diciembre de 2016 a 25 de febrero de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

| | | |
|---|---|---|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO / INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | X |

**SUSTITUYENDO**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC | ENE-25 | = | 138.3430 | = | 1.5100 |
| | INPC | NOV-16 | | 91.6168 | | |



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL

330125022500168

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2016, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

**ACTUALIZACION DEL IMPORTE**

| IMPORTE DETERMINADO | X | FACTOR DE ACTUALIZACION | = | IMPORTE ACTUALIZADO |
|---|---|---|---|---|
| $68,404.47 | X | 1.5100 | = | $103,290.75 |

| IMPORTE ACTUALIZADO | - | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|---|---|---|---|---|
| $103,290.75 | - | $68,404.47 | = | $34,886.28 |

**MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERCICIO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES (IMPORTE DETERMINADO $ 3,360.00)**

**PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:**

Periodo de actualización de 22 de diciembre de 2016 a 25 de febrero de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

| | | |
|---|---|---|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | X |
| | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | |

**SUSTITUYENDO**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC | ENE-25 | = | 138.3430 | = | 1.5100 |
| | INPC | NOV-16 | | 91.6168 | | |

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2016, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

**ACTUALIZACION DEL IMPORTE**

| IMPORTE DETERMINADO | X | FACTOR DE ACTUALIZACION | = | IMPORTE ACTUALIZADO |
|---|---|---|---|---|
| $3,360.00 | X | 1.5100 | = | $5,073.60 |



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL

330125022500168

| IMPORTE ACTUALIZADO | - | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|---|---|---|---|---|
| $5,073.60 | - | $3,360.00 | = | $1,713.60 |

**MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERCICIO IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO $ 3,360.00)**

**PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:**

Periodo de actualización de 22 de diciembre de 2016 a 25 de febrero de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

| | | |
|---|---|---|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO<br>INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | X |

**SUSTITUYENDO**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC | ENE-25 | = | 138.3430 | = | 1.5100 |
| | INPC | NOV-16 | | 91.6168 | | |

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2016, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

**ACTUALIZACION DEL IMPORTE**

| IMPORTE DETERMINADO | X | FACTOR DE ACTUALIZACION | = | IMPORTE ACTUALIZADO |
|---|---|---|---|---|
| $3,360.00 | X | 1.5100 | = | $5,073.60 |

| IMPORTE ACTUALIZADO | - | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|---|---|---|---|---|
| $5,073.60 | - | $3,360.00 | = | $1,713.60 |

**GASTOS DE EJECUCIÓN**

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido en los artículos 150 primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; párrafos segundo y tercero del artículo 95 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; así como en el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL

330125022500168

| | | |
|---|---|---|
| IMPORTE ACTUALIZADO | $ 435,291.42 | |
| GASTOS DE EJECUCIÓN 2% | $ 8,705.83 | |
| IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN | $ 443,997.25 | |
| IMPORTE TOTAL REDONDEADO | $ 443,997.00 | De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente. |

Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ALEJANDRO AHUIZOTL SORIANO LÓPEZ, ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMIREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTINEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCIA GALVEZ, RAUL SPINDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, HUGO DOSUE DIAZ SANCHEZ, OSAEL QUIROZ ROBLES, CARLOS ALBERTO MORALES TOMAS, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado o conjunta.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesarios, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

**a)** Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL

330125022500168

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

**b)** Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

**c)** Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

**ATENTAMENTE**
**COORDINADOR DE COBRO COACTIVO.**

Coordinación de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ.**

KHT/AASL



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL

330125022500168

**ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR**

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** BCC1007295J8
**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** BEGAMAG CAMINOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
**DOMICILIO FISCAL:** CALLE ANTONIO ROLDAN, NÚMER EXTERIOR 104 LETRA A, COLONIA OLIMPICA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CP. 68020
**REFERENCIA:** ENTRE LAS CALLES DE RADAMES TREVIÑO Y RAFAEL OSUNA

**DATOS DEL CRÉDITO FISCAL**

**CRÉDITO NÚMERO:** 38817
**RESOLUCIÓN DETERMINANTE:** DAIF-I-2-D-2238
**FECHA DE RESOLUCIÓN:** 20 DE OCTUBRE DE 2016
**AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN:** DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL
**CONCEPTO:** CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 24 DE MAYO DE 2016, PRONUNCIADA POR LA SALA REGIONAL DEL SURESTE, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO DE NULIDAD 562/15-15-01-8, EN LA CUAL SE DECLARÓ LA NULIDAD PARCIAL DEL CRÉDITO FISCAL CONTENIDO EN EL OFICIO DAIF-I-2-D-00040 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2015.
**FECHA DE NOTIFICACIÓN:** 04 DE NOVIEMBRE DE 2016
**IMPORTE DETERMINADO:** $ 280,691.21
**ACTUALIZACION:** $ 154,600.21
**GASTOS DE EJECUCIÓN:** $ 8,705.83
**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO:** $ 443,997.25
**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO:** $ 443,997.00

En _____, Oaxaca, siendo las _____ horas con _____minutos del día _____ del mes de _____ del año 2025, el (la) C._____ Notificador-Ejecutor designado para llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo ordenada en el Mandamiento de Ejecución número 330125022500168, de 25 DE FEBRERO 2025 emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me constituyo legalmente en el domicilio de (l) (la) (contribuyente) BEGAMAG CAMINOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., deudor (a) del crédito número 38817, persona a quien se dirige el mandamiento de ejecución de referencia; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, cerciorándome del domicilio en que se realiza la presente diligencia por haber verificado previamente la nomenclatura y numeración del lugar, mismo que coincide con el señalado en el mandamiento de ejecución arriba descrito, para lo cual verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono_____
_____
_____
_____
_____
_____ localizándose dicho domicilio entre las calles de



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL

330125022500168

_____ y _____ referencias que coinciden plenamente con el domicilio señalado en el mandamiento de ejecución en mención y además por el dicho de _____, persona que se encuentra en el domicilio en que se actúa y que en este momento se apersona para atender la presente diligencia, quien manifiesta expresamente que_____ y además manifiesta ser mayor de edad, tener la capacidad legal para atender la presente diligencia y dice tener una relación de _____, con el (de la) destinatario(a) del mandamiento de ejecución descrito anteriormente, acreditándome su relación o personalidad con _____ y quien además en estos momentos _____ se identifica con (por) _____ número de (folio) _____ expedida por _____ el _____ de(l) _____ en la que constan su fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus principales rasgos fisonómicos, como sigue:

_____
_____
_____
_____
_____; asimismo, el Notificador (a) Ejecutor (a) le requiero me indique que actividades realiza en el citado domicilio, a lo que manifiesta: _____, persona que atiende la presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al Notificador-Ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto.

Acto seguido al (a) C. _____ persona que atiende la presente diligencia, el (la) suscrito (a) Notificador (a) Ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o de su representante legal de BEGAMAG CAMINOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., persona a la que va dirigido el mandamiento de ejecución antes citado, a lo que manifiesta expresamente que _____ encuentra presente en estos momentos en el domicilio donde se lleva a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o su representante legal de BEGAMAG CAMINOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.;_____ comparece (n), no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha_____, mismo que fue entregado al (la) C._____, en tal virtud se requiere la presencia de un tercero con quien entender la presente, apersonándose ante el suscrito Notificador-Ejecutor el (la) _____ del (de la) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta.

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el Notificador-Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que _____ se acredita (con)_____Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, de _____bajo el número _____, del Libro_____ de (l) _____manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

El Notificador-Ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, proporcionando a dicha persona la constancia de identificación número _____ de fecha _____, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez,



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL

330125022500168

Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del _____ al _____, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna.

Acto seguido nuevamente le hago saber a la persona con quien se atiende la diligencia que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, y en virtud de que el (la) C. _____ comparece el día y hora en que se actúa, no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha _____, haciéndole saber que la misma se llevará a cabo con el (ella), con fundamento en el artículo 152 primer párrafo, en relación con el segundo párrafo del artículo 137, ambos del Código Fiscal de la Federación, vigente. Así mismo, si se negara a recibir la presente notificación se llevará a cabo con fundamento en los artículos 134 y 137 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor y con fundamento en el artículo 7 fracción VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

Acto seguido el Notificador Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la diligencia el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución número 330125022500168 con fecha 25 DE FEBRERO DE 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo cumplimiento, el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 38817 derivado del documento determinante DAIF-I-2-D-2238 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2016 NOTIFICADO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se encuentran detallados y especificados en el mandamiento de ejecución numero 330125022500168, causados a la fecha de la emisión del citado mandamiento de ejecución, acorde a lo dispuesto por los artículos 21 y 150 párrafo primero, fracción I, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, vigente, importes actualizados al día de hoy, ascienden a la cantidad de $ 435,291.42 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.), $ 8,705.83 (OCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 83/100 M.N.), importe actualizado y gastos de ejecución, respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de $ 443,997.25 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.), manifestando por su parte, la persona con la que se entiende la diligencia
que:_____
_____
_____
_____
_____

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la diligencia, firme la presente acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que _____ firma.



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL

330125022500168

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____; levantándose la presente Acta que tras ser leída, y enteradas las personas que intervinieron, de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, excepto _____ _____, quien(es) se negó (negaron) a firmar). Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

| LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA | EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A) |
|---|---|
| _____ | _____ |
| NOMBRE Y FIRMA | NOMBRE Y FIRMA |



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL

330125022500168

**ACTA DE EMBARGO**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR**

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** BCC1007295J8
**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** BEGAMAG CAMINOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
**DOMICILIO FISCAL:** CALLE ANTONIO ROLDAN, NÚMER EXTERIOR 104 LETRA A, COLONIA OLIMPICA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CP. 68020
**REFERENCIA:** ENTRE LAS CALLES DE RADAMES TREVIÑO Y RAFAEL OSUNA

**DATOS DEL CRÉDITO FISCAL**

**CRÉDITO NÚMERO:** 38817
**RESOLUCIÓN DETERMINANTE:** DAIF-I-2-D-2238
**FECHA DE RESOLUCIÓN:** 20 DE OCTUBRE DE 2016
**AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN:** DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL
**CONCEPTO:** CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 24 DE MAYO DE 2016, PRONUNCIADA POR LA SALA REGIONAL DEL SURESTE, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO DE NULIDAD 562/15-15-01-8, EN LA CUAL SE DECLARÓ LA NULIDAD PARCIAL DEL CRÉDITO FISCAL CONTENIDO EN EL OFICIO DAIF-I-2-D-00040 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2015.
**FECHA DE NOTIFICACIÓN:** 04 DE NOVIEMBRE DE 2016
**IMPORTE DETERMINADO:** $ 280,691.21
**ACTUALIZACION:** $ 154,600.21
**GASTOS DE EJECUCIÓN:** $ 8,705.83
**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO:** $ 443,997.25
**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO:** $ 443,997.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ellas los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en los artículos 2o, último párrafo, 4o, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134 fracción I, 145 primer párrafo, 150 primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I,II y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e) y CUARTA TRANSITORIA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015 y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 95 párrafo segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca,



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL

330125022500168

vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, el Notificador-Ejecutor hago saber al (a la) C. _____, persona con quien se atiende la diligencia, el derecho que el numeral 155, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, le concede para que designe dos testigos y señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el (la) Notificador(a)-Ejecutor(a) podrá hacer tal señalamiento, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Habiendo quedado apercibido(a) de lo anterior y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en su último párrafo, le hago saber al (a la) C. _____, persona con quien se entiende la diligencia de embargo, el derecho que tiene para designar dos testigos que asistan el desarrollo de la presente diligencia de embargo, a lo que manifestó que _____ designa (como) TESTIGOS (por:) _____ ante tal negativa expresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigos de asistencia, de conformidad con lo señalado por el artículo 155, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, el(la) Notificador(a)-Ejecutor(a) procedo a designar a los CC. _____ y _____, quienes en su orden, se identifican con _____ y _____, expedidas por _____, con fechas _____ y _____, en las que sin lugar a dudas, aparecen sus fotografías, nombres y firmas correspondientes, quienes tienen su domicilio en _____ y _____ respectivamente, manifestando ambos ser mayores de edad y tener plenas capacidad legal y de ejercicio.

Acto continuo y en uso de la palabra, le hago saber a(l) (la) C. _____, persona con quien se entiende la diligencia, el derecho que tiene para designar el (los) bien(es) sobre el (los) cual (es) se trabará el embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 155 del Código Fiscal de la Federación, vigente, de igual manera se le informa que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a lo que manifiesta que _____ procede a señalar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo; siendo éstos:

| NÚM. | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS | CANTIDAD |
|---|---|---|
| | | |



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL

330125022500168

| | | |
|---|---|---|
| | | |
| **TOTAL** | | |

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el Ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que_____

El ejecutor actuante en cumplimiento al mandamiento de ejecución número 330125022500168 de fecha 25 DE FEBRERO DE 2025 declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto _____ se procede(n) a extraer quedando en depósito del C. _____, quien se identifica con _____número de folio _____ y en la que aparece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de _____, con número exterior _____, número interior



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL

330125022500168

_____, colonia _____, código postal _____, designado por _____ en términos del párrafo _____del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en el domicilio _____, y poner a disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando ésta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al (a la) C. _____, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes inmuebles embargados será el de avalúo y para negociaciones, el avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al (a la) C._____, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avaluó pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución en los términos del artículo 150 párrafos cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la Federación, vigente.

De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo establecido por el artículo 150 párrafo primero, fracción II, segundo y quinto párrafo, en relación con el artículo 151 primer párrafo fracción _____ del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, y Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, mismo que se detalla a continuación:

| | | |
|---|---|---|
| IMPORTE ACTUALIZADO | $ 435,291.42 | DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 150 PARRAFO PRIMERO FRACCION II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, Y CON LO DISPUESTO POR SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE. |
| GASTOS DE EJECUCIÓN 2% | $ 8,705.83 | |
| IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN | $ 443,997.25 | |
| IMPORTE TOTAL REDONDEADO | $ 443,997.00 | De conformidad con el décimo párrafo del Artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente. |

Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que _____ firma (por _____).



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL

330125022500168

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las _____Horas con_____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____; levantándose la presente ACTA que tras ser leída, y enteradas de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, (excepto _____, quien(es) se negó (negaron) a firmar), entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del numeral 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

_____

EL (LA) DEPOSITARIO (A)

_____

TESTIGO

_____

TESTIGO

_____

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)

_____





Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156